



ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA GESTIÓN DE LAS PLAZAS VINCULADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE PERSONAS DEPENDIENTES

En Santa Cruz de La Palma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Mariano Hernández Zapata, con DNI 42189475T Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, de conformidad con el art. 125.2. de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.

Y DE OTRA, Da. Julia del Carmen Armas García, con D.N.I. número 42147575Y en calidad de Presidenta de FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) con NIF G38957908, especialmente facultada para este acto por Certificado de la Secretaria de la Entidad de fecha 24 de febrero de 2022.

Las partes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio y en tal sentido,

EXPONEN

PRIMERO.- El 31 de mayo de 2021 se suscribió el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA GESTIÓN DE LAS PLAZAS VINCULADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN TEMPRANA, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Realizada revisión de las plazas insulares de atención residencia y centro de día para personas en situación de Dependencia reconocida en la isla de La Palma, desde el Servicio de Acción Social, en el marco del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de la Palma para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones

vigente entre el Excmo. Cabildo insular de La Palma y el Gobierno de Canarias, se ha constatado el incremento de número solicitudes e incremento de personas atendidas por estos servicios respecto a la previsión inicial realizada para la adjudicación de plazas y reparto presupuestario para cada uno de los Ayuntamientos de la Isla.

TERCERO.- El crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias de 2022 de los convenios mencionados por los que se instrumentalizan las subvenciones nominativas para la gestión de plazas insulares de atención a personas en situación de dependencia resulta suficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de los servicios de atención residencial y centros de día para personas en situación de dependencia reconocida, hasta el final del vigente ejercicio, atendiendo al incremento de la financiación de los servicios descritos para el ejercicio 2022, aprobado con la suscripción el pasado 30 de diciembre de 2021, de la Adenda Tercera de modificación del Convenio de cooperación entre la administración pública de la Comunidad de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Visto los datos de la revisión realizada por este Servicio para el año 2022, así como el aumento propuesto, aprobados en sesión plenaria de este Cabildo Insular, de 28 de julio de 2022:

ENTIDAD	RECURSO	PRESUPUESTO INICIAL	PROPUESTA INCREMENTO DE CRÉDITO	TOTAL
FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES)	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN TEMPRANA	411.397,00 "	215.495,00 "	626.892,00 "

CUARTO.- La cláusula decimoquinta del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) en su apartado A establece que tras la firma del convenio, se podrá modificar el mismo a iniciativa propia por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia, en su caso, con las posibles modificaciones del Convenio ratificado el 6 de agosto de 2018, por el período 2018-2021, suscrito con la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de Primera de modificación del convenio por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA RELATIVA A LOS PLAZOS Y MODOS DE PAGO

La modificación tiene por objeto reflejar el incremento de la financiación del convenio para el ejercicio 2022 que pasa de 411.397,00 " a 626.892,00 ", con un incremento de 215.495,00 ".

Para ello se da una nueva redacción a la cláusula Sexta del Convenio quedando la misma como sigue:

Í OCTAVA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará, en un primer plazo, a FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES), como entidad gestora del servicio de POMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN TEMPRANA para personas dependientes, la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (411.397,00 ") en base al coste plaza/día.

El coste plaza/día para el año 2021 será aquel que se fija en el Convenio entre este Cabildo de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al que se hace referencia en la parte expositiva. El coste total máximo para 2021 será de CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (411.397,00 ") cuya Resolución de pago se realizará antes del 31 de diciembre de 2021.

El abono de las citadas cantidades, en el ejercicio 2021, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 233/48913 CONVENIO FUNDACIÓN TABURIENTE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, por importe de CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (411.397,00 °).

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará en el año 2022 a FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES), como entidad gestora del recurso, para el mantenimiento del servicio POMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN TEMPRANA, la cantidad máxima de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (626.892,00 ") en base al coste plaza/día para el año 2022 y en consonancia con lo acordado en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, en la que se aprobó el Expediente nº 113/2022/GE-PMC de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, que en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022, un incremento de crédito, en la aplicación presupuestaria 233/48913 CONVENIO FUNDACIÓN TABURIENTE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, por importe de OCHENTA MIL OCHENTA EUROS (80.080,00 "). Supeditado dicho abono a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario 2022 y a la suscripción de la prórroga o suscripción de nuevo Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayor o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones, previa aportación de la justificación correspondiente al ejercicio 2021 y de la solicitud de subvención correspondiente al ejercicio 2022.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará durante el ejercicio 2022, en un primer plazo, a FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES), como entidad gestora del servicio POMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN TEMPRANA, la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (411.397,00 ").

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará durante el ejercicio 2022, en un segundo plazo, a FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES),, como entidad gestora del servicio POMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN TEMPRANA, la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (215.495,00 "), cuya Resolución de pago se realizará antes del 31 de diciembre de 2022.

El abono de las citadas cantidades, en el ejercicio 2022, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 233/48913 CONVENIO FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATEAS), por importe total de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (626.892,00 "). Correspondiendo a esta Adenda I un incremento de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (215.495,00 Ö), con respecto al Convenio de fecha 31 de mayo de 2021, resultando un total de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (626.892,00 Ö).

El abono se realizará con carácter anticipado quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conocida la circunstancia de que se trata de un convenio cuyo objeto es la gestión del servicio de ayuda a domicilio, de ámbito insular que pone a disposición de esta Corporación la entidad beneficiaria, para lo cual carece de medios económicos propios para su mantenimiento. En cualquier caso se podrá verificar en cualquier momento la documentación aportada por la entidad interesada,

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en varios plazos, en su caso. Todo ello teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es sufragar el coste de la plaza efectivamente ocupada o servicio prestado, siempre y cuando el 80% de las plazas convenidas sean ocupadas por personas declaradas en situación de dependencia, con derecho a un recurso para personas dependientes según normativa vigente.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Se modifica la cláusula decimoquinta del Convenio la cual queda redactada con el siguiente tenor:

Í DECIMOQUINTAÎ .- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio, se podrá modificar el mismo:

- A) A iniciativa propia, por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia, en su caso, con las posibles modificaciones del Convenio ratificado el 6 de agosto de 2018, por el período 2018-2021, suscrito con la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia.
- B) A solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que en este último supuesto se cumplan los siguientes requisitos:
 - 1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria

- que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- 2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- 4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
- 5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. A los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación, la solicitud deberá presentarse ante este Excmo. Cabildo Insular de La Palma con anterioridad al 01 de diciembre del año en curso.
- 6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma salvo en el supuesto contemplado en la cláusula sexta de este Convenio.
- 7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
- 8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
- 9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Todas las modificaciones de este Convenio serán realizadas mediante Resolución por titular de la Consejería del Servicio de Acción Social, previo informe de la Jefa de Servicio.

En el supuesto que la modificación fuese a instancia de la entidad municipal, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, concurriendo alguna de las siguientes circunstancias, siempre que se cumplan los requisitos anteriores:

- a) La alteración de las condiciones o requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por las entidades beneficiaras de subvenciones otorgadas por otros órganos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y por otras Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En caso de no aprobarse dicha modificación, el servicio a prestar deberá ejecutarse conforme a la memoria inicialmente presentada; en caso de que la entidad beneficiaria no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora.+

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Excmo. La Presidenta la Fundaci Cabildo Insular de La Palma Canaria Taburiente Especial La Presidenta la Fundación

Miligencia para hacer constar que el presente documento se firma por medios electrónicos, con firma válida.+